



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO Verbal – Restitución
DEMANDANTE Davivienda S.A.
DEMANDADOS Gloria Eugenia Madrid Hincapié
RADICADO 050013103 009 **2019 00180** 00
ASUNTO Traslado solicitud de terminación por transacción

La parte demandante presenta solicitud de terminación del proceso por el cumplimiento de los acuerdos convenidos en la pasada audiencia del 22 de febrero de 2021, con la petición de no ser condenada en costas¹.

Ahora bien, teniendo en cuenta que esta petición no es conjunta puesto que, no tiene presentación personal en notaría de la parte demandada, ni se coadyuvó desde el correo electrónico de su apoderada, carece de autenticidad frente al contradictorio. Por consiguiente, de conformidad con el artículo 312 del C.G.P. se le da traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días, para que se manifieste, si a bien lo tiene, sobre la solicitud de terminación por **transacción**² sin condena en costas, de no haber oposición, así decretará.

Así las cosas, no habrá lugar a celebrar la audiencia fijada para el 07 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

LZ

Firmado Por:

¹ Archivo Nro. 19.1 y 19 del expediente digital

² Escuchar audio de pasada audiencia donde consta los términos de la misma

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Civil 009

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5087e714a89e0feb23aedd172401ce8d3c61da7ab80cc867cde74586bb7b9dc4**

Documento generado en 02/09/2021 11:33:39 AM